



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 7 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (UEX) para el desarrollo e impartición del "Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral" de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015)30625

Convenios. Resolución de 7 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Higuera para la construcción del Centro de Recepción de Visitantes Biodiversidad de Higuera30642

Convenios. Resolución de 7 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Miajadas para la redacción de la nueva propuesta del Plan General Municipal.....30650

Convenios. Resolución de 7 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadu-



ra y el Ayuntamiento de Alburquerque para subvencionar la organización y desarrollo del Festival Medieval "Villa de Alburquerque", durante el año 2015.....30657

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 4 de agosto de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8873.....30665

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de agosto de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 101/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo n.º 45/201530667

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 4 de junio de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 05/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Orellana la Vieja, consistente en el cambio de las alineaciones previstas para la calle Esteban Sánchez y la travesía de la Iglesia30668

Residuos Sólidos. Ayudas. Resolución de 11 de agosto de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a Entidades Locales para la instalación de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos, correspondiente al año 201530672

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Formalización. Resolución de 13 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Desglosado de renovación de conducción de fibrocemento en Villasbuenas de Gata". Expte.: OBR051506130675

Formalización. Resolución de 18 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Impermeabilización de balsa en Valverde de la Vera". Expte.: OBR051515230776

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 25 de junio de 2015 sobre legalización de ampliación de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. Situación: parcela 135 del polígono 17. Promotor: D. Juan Manuel Salguero León, en Higuera la Real30677



Información pública. Anuncio de 23 de julio de 2015 sobre ampliación de planta de secado consistente en la construcción de 18 secaderos de tabaco e instalación de una caldera de biomasa. Situación: parcela 24 del polígono 2. Promotora: Finalima, SA, en Casatejada....**30678**

Información pública. Anuncio de 24 de julio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada del proyecto de fábrica de sémola de maíz, promovida por Mercoguardiana, SL, en el término municipal de Mérida**30679**

Contratación. Anuncio de 14 de agosto de 2015 por el que se hace pública la declaración de desierto del procedimiento para la contratación del suministro de "Cámara multiespectral y cámara fotográfica para Redarex_Plus". Expte.: 1533SU1FR540.....**30682**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Resolución de 20 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER1502006**30682**

Contratación. Resolución de 24 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del suministro de "Equipamiento de ordenadores para los ciclos formativos de grado superior de las familias profesionales de artes gráficas y de imagen y sonido con destino a centros educativos, dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura". Expte.: ESUM1501005**30685**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 10 de julio de 2015, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato para la "Adquisición de medicamentos Benlysta 120 mg polvo; Volibris 10 mg comp; Volibris 5 mg comp". Expte.: CS/01/C000000355/15/PNSP**30688**

Formalización. Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato para la "Adquisición de determinados medicamentos hemoderivados para uso hospitalario obtenidos del fraccionamiento de plasma humano procedente del Banco de Sangre de Extremadura". Expte.:CS/99/1115017826/15/PNSP**30689**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (UEX) para el desarrollo e impartición del "Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral" de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015). (2015061891)

Habiéndose firmado el día 18 de mayo de 2015, el Convenio entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (UEX) para el desarrollo e impartición del "Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral" de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de agosto de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX) PARA EL DESARROLLO E IMPARTICIÓN DEL "MASTER UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL" DE CONFORMIDAD CON EL VI PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2012-2015).

En Mérida a 18 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D.^a Irene Marín Luengo, Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 150/2014, de 1 de julio (DOE núm. 127, de 3 de julio), y por delegación de competencia en materia de subvenciones, según Resolución de 3 de julio de 2014 de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 128, de 4 de julio), de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y de otra, Don Segundo Píriz Durán, en calidad del Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 226/2010, de 29 diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre)

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Fruto del diálogo con los Agentes Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consensuado el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), cumpliendo, de esta manera el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el trabajo que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

SEGUNDO. El VI Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura firmado el 5 de junio de 2012 entre el Presidente de la Junta de Extremadura y los Agentes Sociales más representativos, define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2012-2015.

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

TERCERO. La estructura de este VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) es similar a la de la Estrategia



Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla, asimismo, las actuaciones, que se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2012-2015, con el fin de la implantación y la promoción de una adecuada cultura preventiva y la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores, con el objetivo común de conseguir una reducción mantenida y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTO. Entre los objetivos recogidos en el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) se encuentra el enumerado como sexto cuyo enunciado es "Potenciar la formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales", estableciéndose que "En base al Convenio de colaboración que se firme con la Universidad de Extremadura se seguirá promoviendo y fomentando la formación universitaria de postgrado en materia de Prevención de Riesgos Laborales, como forma exclusiva y en el marco del proceso de Bolonia de capacitar profesionales para el desarrollo de funciones de nivel superior".

QUINTO. En este marco, los estudios de Postgrado se presentan como el cauce adecuado para que las Universidades puedan afrontar los indicados retos. Asimismo, se debe tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe contribuir al conocimiento y desarrollo de los Derechos Humanos, los principios democráticos, los principios de igualdad entre mujeres y hombres, de solidaridad, de protección medioambiental, de accesibilidad universal y diseño para todos, y de fomento de la cultura de la paz.

El Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral es necesario para proporcionar a los graduados una formación específica y de alto nivel que les capacite para afrontar los complejos problemas técnicos que plantea actualmente la Integración, Gestión y Planificación de la Prevención de Riesgos Laborales que necesariamente han de llevarse a la práctica por los empresarios con el asesoramiento técnico de Organizaciones Preventivas, formadas por técnicos cualificados.

SEXTO. La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015 (DOE núm. 251, de 31 de diciembre) contempla una subvención nominativa a favor de la UEX, por un importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), en la aplicación presupuestaria 11.03.325A.445.00, superproyecto 2007.19.01.9016 "PROGRAMA REFUERZO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES", proyecto 2007.19.01.0022 "SN UEX PROGRAMA REFUERZO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 27 de marzo de 2015, la UEx solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, remitiendo al efecto el plan de actuaciones, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y justificación de estar al corriente con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones



se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente Convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015, a la Universidad de Extremadura para el desarrollo e impartición del "Master Universitario en Seguridad y Salud Laboral", en el marco del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y conforme al Plan de Actividades que se incluye como Anexo I a este Convenio.

SEGUNDA. Medios aportados

La UEx aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo e impartición del programa formativo del "Master Universitario en Seguridad y Salud Laboral" en el curso académico 2014-2015, conforme los objetivos, costes y financiación que se especifican a tal efecto, conforme al Plan de actividades que se incluye como Anexo I a este Convenio.

TERCERA. Características del Programa Formativo del Master Universitario.

La formación multidisciplinar utilizada para el desarrollo e impartición del programa formativo del Master subvencionable, estará planificada de acuerdo con lo exigible en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

En el Anexo I que se adjunta al presente Convenio se expone el Plan de Estudios a desarrollar por parte de la Universidad de Extremadura a través de la Escuela de Ingenierías Industriales y su Área de Máquinas y Motores Térmicos como promotores y ejecutores del Master de Postgrado objeto de esta subvención.

CUARTA. Financiación

El coste total de la actividad subvencionada asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) que serán aportados por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 11.03.325A.445.00, Código de Superproyecto: 2007.19.01.9016 "Programa de Refuerzo Prevención de Riesgos Laborales" y Código de Proyecto 2007.19.01.0022 "SN: UEX. Programa Refuerzo Prevención Riesgos Laborales", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto como Anexo II al Presente Convenio.



Serán subvencionables los gastos realizados por la UEx en el desarrollo e impartición del "Master Universitario en Seguridad y Salud Laboral en el curso académico 2014-2015", desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 22.500 €, una vez suscrito el presente Convenio.
- El 50 % restante por importe de 22.500 € previa justificación antes del 30 de septiembre de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, la UEx deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.

La última justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2016.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

SEXTA. Condiciones para la financiación.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo. De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 7 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo.

***SÉPTIMA. Justificación de las cantidades percibidas.***

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2015 desde la fecha de la firma del presente Convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2016.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de la UEx, de la siguiente documentación:

- Memoria económica de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2015, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito. En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por la UEx, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVA. Obligaciones del beneficiario.

La UEx está sometida a las obligaciones derivadas del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, deberá:



- a) Desarrollar e impartir, a través de la Escuela de Ingenieros Industriales, el Programa Formativo de Master de Postgrado en "Seguridad y Salud Laboral" objeto de la presente subvención.
- b) Justificar documentalmente el destino de la subvención en plazo y conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) Acreditar, con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica. A tal efecto la UEx, deberá presentar declaración responsable ante la Dirección General de Trabajo, acreditando que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
- e) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación otorgada por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, de forma que deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, placas, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los gastos e inversiones que se realicen con cargo a la presente subvención de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Esta subvención está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

A tales efectos, se utilizará instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Definición del Proyecto:

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Logotipos:



Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

- f) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. En este sentido, la Dirección General de Trabajo podrá solicitar a la Universidad de Extremadura los informes y documentos que precise para verificar el grado de ejecución del cumplimiento asumido por la Universidad.
- g) Presentación en el plazo del mes siguiente a la finalización del Convenio, de una Memoria final en la que se describirán las acciones formativas desarrolladas conforme al Plan de actividades que se acompaña como Anexo I.

La UEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

NOVENA. Comisión de Seguimiento del Convenio.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio, encargada de realizar el seguimiento del mismo, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.

La Comisión estará formada por cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, y dos representantes designados por UEX. La citada Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2016.

DÉCIMO-PRIMERA. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

DÉCIMO- SEGUNDA. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima, el incumplimiento por parte de UEX de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.



Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
 4. El régimen de reintegro regulado en este artículo se establece sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

DECIMO-TERCERA. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMO-CUARTA. Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura
La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
(PD Resolución 3 de julio de 2014,
DOE núm. 128, de 4 de julio)
La Directora General de Trabajo

Fdo: Irene Marín Luengo

Por la Universidad de
Extremadura
El Rector Magnífico

Fdo: Segundo Píriz Durán



A N E X O I

PLAN DE ACTIVIDADES

1. ANTECEDENTES

La publicación del Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, por el que se regulaban los estudios de postgrado (actualmente derogado por Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España) permitió que esta formación, que venía siendo impartida en la Escuela de Ingenierías Industriales como Título Propio de la Universidad de Extremadura (UEx), pudiera transformarse en un Título Oficial de Máster.

Siguiendo la normativa aprobada por la Junta de Extremadura para la implantación de títulos de postgrado en la UEx, se procedió a la elaboración de la propuesta de Plan de Estudios para el Postgrado Oficial de "Máster en Seguridad y Salud Laboral".

La propuesta fue aprobada por el Decreto 51/2006, de 21 de marzo, por el que se acuerda la implantación de programas oficiales de posgrado conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster y doctorado en la Universidad de Extremadura. Dicho Máster comenzó a impartirse en la Universidad de Extremadura en el Curso Académico 2006/2007.

Actualmente, la oferta formativa está adaptada a las disposiciones específicas del RD 1393/2007, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y verificado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), y tiene la estructura que se recoge en la Tabla 1.

La Propuesta que se presentó de Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral por la Universidad de Extremadura, posibilitó el fin de las acreditaciones a las entidades formativas, por parte de la Autoridad Laboral competente (que se produjo a finales del año 2008), para impartir la formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, según se recoge en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 39/1997.

Por consiguiente, los profesionales de la gestión preventiva están siendo formados, necesariamente, en los diferentes Programas de Postgrado que implanten las universidades españolas.

La publicación de la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y la posterior entrada en vigor de los reales decretos RD171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995 en materia de coordinación de actividades empresariales, y RD604/2006 por el que se modifican los Reales Decretos 39/1997 y 1627/1997, ponen de manifiesto la sensibilidad de la Administración y su permanente preocupación por la seguridad y salud en el trabajo.

Por otro lado, existe entre los profesionales del sector una clara sensibilidad por temas de investigación en seguridad e higiene en el trabajo. Esto motivó que en el curso 2007/2008 se iniciarán líneas de investigación en estas temáticas que fueron propuestas a la Comisión de Postgrado de esta universidad y posteriormente aprobadas por su Consejo de Gobierno y la Administración Autonómica.



Por tanto, asociado al Posgrado existe una Línea de Doctorado que se desarrolla desde el curso 2008/2009 (año de finalización de la primera promoción del título vigente).

El Máster en Seguridad y Salud Laboral, por tanto, tiene una orientación tanto profesional como investigadora.

En relación con el carácter profesional, como se ha comentado, habilita para la profesión regulada de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en sus tres especialidades, recogida en el RD 39/97 de los Servicios de Prevención, y su necesidad ha quedado remarcada en los puntos anteriores.

En lo que respecta al carácter investigador, como se ha resaltado, el máster está planteado para que los alumnos que así lo determinen, puedan acceder a la línea de investigación específica en Seguridad y Salud Laboral, que en estos momentos se encuentra dentro de la oferta del Programa de Doctorado de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Extremadura.

2. PLAN DE ESTUDIOS

Módulo/Especialidad	MATERIA	ASIGNATURA	Créditos	Carácter
MÓDULO FORMACIÓN METODOLÓGICA (36C)	Fundamentos de Prevención de Riesgos Laborales	Fundamentos y ámbito jurídico de la prevención	6	Obligatoria
		Medicina del trabajo y epidemiología	6	Obligatoria
		Formación e Investigación en PRL	6	Obligatoria
	Sistemas de gestión	Economía y Organización de empresas	6	Obligatoria
		Gestión de la prevención	6	Obligatoria
		Prevención, Medioambiente y Calidad en la empresa	6	Obligatoria
MÓDULO SEGURIDAD EN EL TRABAJO (18C)	Fundamentos de seguridad en el trabajo	Principios básicos y técnicas de seguridad	6	Obligatoria
	Aspectos específicos de seguridad en el trabajo	Riesgos específicos de seguridad	6	Obligatoria
		Condiciones de Seguridad en sectores específicos	6	Obligatoria
MÓDULO HIGIENE INDUSTRIAL (24C)	Fundamentos de higiene industrial	Principios básicos y técnicas de higiene	6	Obligatoria
	Aspectos específicos de higiene industrial	Riesgos higiénicos específicos	6	Obligatoria
		Condiciones Higiénicas en sectores específicos	6	Obligatoria
		Métodos analíticos y estrategias de muestreo	6	Obligatoria



MÓDULO ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA (18C)	Fundamentos de ergonomía y psicología	Princ. básicos y técnicas de ergonomía y psicología	6	Obligatoria
	Aspectos específicos de ergonomía y psicología	Riesgos específicos de ergonomía y psicología	6	Obligatoria
		Análisis y diseño de puestos de trabajo	6	Obligatoria
MÓDULO FINAL (24C)	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12	Obligatoria
	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo de Fin de Máster	12	Obligatoria

3. RELACIÓN DE PROFESORADOPrimer año (S-1)

Asignaturas	Profesores
Fundamentos básicos y Ámbito jurídico de la Prevención – 6 ECTS (FM)	M ^a Teresa Miranda García-Cuevas (UEX) José Javier González Martos (D.G.T. Gobierno de Extremadura) Luis Revello Gómez (RPH Consultores) Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona (Juez Magistrado) Miguel Miranda Luján (Inspección de Trabajo Badajoz) José Luis Villar Rodríguez (Inspección de Trabajo Badajoz)
Principios básicos y Técnicas de Seguridad – 6 ECTS (ES)	Irene Montero Puertas (UEX) Ángel Muñoz Muñoz (ex-jefe de Servicio de S.S. Juntaex) Francisco José Sepúlveda Justo (Ingeniero Industrial UEX)
Principios básicos y Técnicas de Higiene – 6 ECTS (EH)	Irene Montero Puertas (UEX) Carmen Peromarta Ramos (CESSLA Badajoz) Carmen V. Rojas Moreno (UEX)
Principios básicos y técnicas de Ergonomía y de Psicología – 6 ECTS (EEP)	José Ignacio Guijarro Merelles (UEX) Carlos Pajuelo Morán (UEX) César Macías Montaña (CESSLA Badajoz)
Economía y organización de empresas – 6 ECTS (FM)	Víctor Valero Amaro (UEX)

Primer año (S-2)

Asignaturas	Profesores
Medicina del Trabajo y Epidemiología – 6 ECTS (FM)	Rafael Lorente Moreno (UEx) Agustín García Fernández (MAPFRE Automóviles de Extremadura) Luis Miguel Díaz Molinero (MAPFRE Automóviles de Extremadura) Javier Vegas Rodríguez (Servicio de Urgencias del HIC) M ^a Isabel Arroyo Maza (Servicio de Urgencias del HIC) Nuria Montero Puertas (UEx) Juan Lucio Ramos Salado (Hospital Universitario Infanta Cristina) Luis Miguel Díaz Rojas (Hospital Universitario Infanta Cristina) María Teresa Campos Polo (Hospital Universitario Infanta Cristina)
Prevención, Medioambiente y Calidad en la empresa 6 ECTS (FM)	Fernando López Rodríguez (UEx) Carmen V. Rojas Moreno (UEx) Francisco del Moral García(UEx)
Riesgos específicos de seguridad – 6 ECTS (ES)	M ^a Teresa Miranda García-Cuevas (UEx) José Ignacio Arranz Barriga (UEx) Fernando Bermejo Martín (Servicio de Bomberos del Ayto. de Badajoz) Basilio González Lara (Servicio de Bomberos del Ayto. de Badajoz) Rafael Babot González (CESSLA Badajoz) Ruth M ^a González Matos (CESSLA Badajoz)
Riesgos higiénicos específicos – 6 ECTS (EH)	Irene Montero Puertas (UEx) Santiago Aroca Lastra (UNED) Carmen Peromarta Ramos (CESSLA Badajoz) Carmen V. Rojas Moreno (UEx)
Riesgos ergonómicos y psicosociológicos – 6 ECTS (EEP)	Antonio Ruiz Celma (UEx) Eloísa Guerrero Barona (UEx) Jesús Bote Moreno (CNA) Belén Hernández Núñez (CESSLA Badajoz) Carmen Peromarta Ramos (CESSLA Badajoz)

Segundo año (S-3)

Asignaturas	Profesores
Gestión de la prevención – 6 ECTS (FM)	Carmen V. Rojas Moreno (UEx) Enrique Borrego Ratero (Inspección Trabajo Badajoz) Gonzalo González Tejedor (Inspección Trabajo Cáceres) Amelia María Medrano Gragera (Inspección Trabajo)
Condiciones de seguridad en sectores específicos – 6 ECTS (ES)	Irene Montero Puertas (UEx) Rafael Babot González (CESSLA Badajoz) Ruth Mª González Matos (CESSLA Badajoz) Francisco Núñez Rodríguez (Coordinador Provincial de educación vial de CACERES) Juan Ramón Ossorio Martín (FREMAP) Francisco Pintor Amador (Grupo Inprex)
Condiciones higiénicas en sectores específicos – 6 ECTS (EH)	Irene Montero Puertas (UEx) Carmen Peromarta Ramos (CESSLA Badajoz) Ruth Mª González Matos (CESSLA Badajoz) José Javier González Martos (D.G.T. Gobierno de Extremadura) Carmen Victoria Rojas Moreno (UEx)
Análisis y diseño de puestos de trabajo – 6 ECTS (EEP)	Carmen Victoria Rojas Moreno (UEx) Ruth Mª González Matos (CESSLA Badajoz) Enrique Muñoz Canchales (Gerente de SPLEX) Antonio Carrasco Celedonio (FREMAP)
Métodos analíticos y estrategias de muestreo – 6 ECTS (EH)	Carmen Victoria Rojas Moreno (UEx) Enrique Muñoz Canchales (SPLEX)

Segundo año (S-4)

Asignaturas	Profesores
Formación e Investigación en P.R.L. – 6 ECTS (FM)	Pedro Pérez Francés (F.L.C.) Silvia Román Suero (UEx) Rosa María Guerrero Parra (Grupo Inprex) Carlos Raúl Sánchez Campos (Grupo Inprex)



Prácticas Externas. - 12 ECTS (MF)	M ^a Teresa Miranda García-Cuevas (UEx) José Ignacio Arranz Barriga (UEx) Irene Montero Puertas (UEx) Carmen V. Rojas Moreno (UEx)
Trabajo Fin de Máster – 12 ECTS (MF)	Todo el profesorado que participa en la docencia del Máster

**ANEXO II**

PRESUPUESTO

Personal	33.500 €
Profesorado (horas de docencia)	
Gastos personal administrativo	
1 hora/día (periodo lectivo anual)	
Cuota patronal 25,2%	
Becas apoyo docente (prácticas alumnos)	
Becas apoyo investigación (doctorandos)	
Bibliografía para el desarrollo docente e investigador	750 €
Fungible	2.250 €
Material de oficina	
Consumibles para prácticas docentes e investigación	
Viajes y dietas	7.250 €
Desplazamientos profesorado	
Desplazamientos visitas técnicas alumnado	
Desplazamientos trabajos investigación	
Desplazamientos de gestión del máster y otros	
Otros (Prestación de servicios)	1.250 €
Ensayos laboratorios especializados	
Mano de obra cualificada (montaje instalaciones)	
Total.....	45.000 €

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Higuera para la construcción del Centro de Recepción de Visitantes Biodiversidad de Higuera. (2015061892)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2015, el Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Higuera para la construcción del Centro de Recepción de Visitantes Biodiversidad de Higuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de agosto de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES BIODIVERSIDAD DE HIGUERA.

En Mérida, a 22 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D Victorino González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera actuando como representante de la Corporación, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de turismo, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

SEGUNDO. Por otro lado, la competencia en materia turismo corresponde asimismo al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 h) establece:

“El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.”

TERCERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, mantiene una preocupación por la mejora y puesta en valor de los dife-



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



rentes recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, así como la creación de los centros de visitantes en los que se de la información adecuada del recurso, buscando promover y difundir nuestro legado patrimonial, cultural o natural, con el objeto mejorar la calidad de las instalaciones y los servicios del sector, proporcionar una oferta turística diversificada y, por otro lado, garantizar unas repercusiones favorables para el desarrollo del Municipio y de sus habitantes.

CUARTO. El Ayuntamiento de Higuera ha manifestado su interés en realizar una serie de actuaciones encaminadas a la construcción del centro de recepción de visitantes biodiversidad en dicho municipio.

QUINTO. En aras de los intereses concurrentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 3.1g), 22.4 c) y 32.1b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede una ayuda de forma directa al Ayuntamiento de Higuera, por tratarse de una entidad pública territorial de Extremadura y de unos fondos presupuestarios que señalan de forma genérica una finalidad, "Protección y desarrollo del patrimonio natural", cuya competencia es compartida entre la Corporación Local y la Comunidad Autónoma.

SEXTO. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados en competencias concurrentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 49.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Higuera acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El objeto de este convenio es articular la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Higuera con el fin de llevar a cabo las actuaciones encaminadas a la construcción del centro de recepción de visitantes biodiversidad en dicho municipio, que se detallan en la Memoria valorada que como Anexo se acompaña al presente convenio.

SEGUNDA. Compromiso de las partes.

El Ayuntamiento de Higuera se compromete a:

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



- Contratar el proyecto de ejecución redactado por un técnico competente, que deberá ser supervisado por la Sección de Obras y Proyectos Turísticos de la Dirección General de Turismo.
- Aportar la correspondiente licencia de obras y de actividad, así como todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de las obras y la posterior puesta en funcionamiento del Centro.
- Contratar y ejecutar las obras, mediante el correspondiente proceso de licitación, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de contratación.
- Contratar la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de ejecución y de las instalaciones por los técnicos legalmente competentes. Todo ello sin perjuicio de la supervisión periódica de las obras que se efectúe por los técnicos de la Dirección General de Turismo.
- Contratar los suministros y dotaciones necesarias para la puesta en marcha
- De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar al Ayuntamiento de Higuera en la forma que más adelante se estipula, los fondos necesarios para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas, ajustando el importe final de la subvención al resultante de los procesos de contratación llevados a cabo, así como de las estipulaciones de la Ley de Contratos del Sector Público que puedan ser de aplicación.

TERCERA. Financiación.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar la cantidad máxima de cuarenta mil euros (40.000 €), que se realizará con cargo al Programa Operativo de Extremadura del Fondo Europeo de desarrollo Regional (FEDER), Eje 5 "Desarrollo sostenible local y urbano", Tema 56. Protección y desarrollo del patrimonio natural financiado con el porcentaje del 80 % con fondos europeos y el resto con fondos de la Comunidad Autónoma. La aplicación presupuestaria será 16.04.342A.760.00, código del proyecto 2015.16.04.0021 del Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará de la siguiente forma:

1. El primer 50 % (20.000 €. veinte mil euros) con carácter anticipado, a la firma del convenio, previa acreditación documental y gráfica suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que hace referencia la cláusula sexta.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



2. El segundo 50 % (20.000 € veinte mil euros) cuando se justifique el 50 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Las aportaciones de la Consejería se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Higuera.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, al tratarse de un convenio con una entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la misma está exenta de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura

CUARTA. Justificaciones.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Higuera en la que se haga constar la acción realizada y su coste, a la que se habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Documentos justificativos de los gastos.
- Documentos justificativos de los pagos.

Además, para justificar la ejecución final del convenio deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fichero informático con el detalle de todos los registros de los gastos y pagos, que se acompañará con un certificado de validación del contenido de dicho fichero por parte del Secretario de la entidad.
- Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento.
- Una memoria final de las actividades realizadas.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

QUINTA. Plazo de ejecución y vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde su firma hasta el 30 de octubre de 2015 ambos días inclusive y hasta el 30 de noviembre de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes al último 50 % entregado a cuenta. Si bien, podrán imputarse





gastos y pagos realizados desde el 1 de enero de 2015, siempre y cuando se justifique y certifique que se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia, a los solos efectos de ampliar los plazos y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del convenio que podrá ser acordada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de conformidad con las disposiciones legales.

SEXTA. Publicidad de la inversión.

El Ayuntamiento de Higuera instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar, con el contenido y características técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), por el que se regulan las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. También deberán adoptarse las medidas de información y publicidad establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006. Incluyendo el logo de los fondos FEDER, con el lema "Una manera de hacer Europa" en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativo permanente a la finalización de la actuación.

SÉPTIMA. Incumplimiento.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio será causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas exigiéndose además el interés de demora correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

En todo caso, se considerará incumplimiento total la inejecución que impida la puesta en funcionamiento del Punto de Recepción de Visitantes e Información Turística por ser causa que impide la elegibilidad del proyecto, lo que conllevará el incumplimiento de la finalidad y el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas.

OCTAVA. Causas de extinción

Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, son causas de resolución del Convenio:

- El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.
- El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución, o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor investigadora de los técnicos de la Administración regional que supervisen la obra. o la falta de publicidad de la financiación de la Junta de Extremadura, o comunitaria, en los términos previstos. En estos casos, la resolución del Convenio, previa audiencia al Ayuntamiento, dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Liquidación del Convenio y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

UNDÉCIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.





Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA

D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

D. Victorino González Fernández



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Miajadas para la redacción de la nueva propuesta del Plan General Municipal. (2015061893)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2015, el Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Miajadas para la redacción de la nueva propuesta del Plan General Municipal (N. Expte. 151601SMI001), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de agosto de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS PARA LA REDACCIÓN DE LA NUEVA PROPUESTA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL (N. EXPTE. 151601SMI001)

En Mérida, a 22 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Juan Luis Isidro Girón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas, autorizado para suscribir el presente Convenio por Decreto de Alcaldía n.º 0972/2014, de 25 de septiembre del 2014 del Ayuntamiento de Miajadas

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Por Decreto 208/2011 de 5 de agosto se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (modificada por Decretos 75/2012, de 11 de mayo, 256/2012, de 28 de diciembre y 163/2013, de 4 de septiembre, y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

SEGUNDO. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

“El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

TERCERO. El Municipio de Miajadas se encuentra regulado actualmente por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Aprobadas Definitivamente el 21 de mayo de 1990 (publicado en el BOP de Cáceres de 2 de julio de 1990).

Si bien este instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico, el simple trascurso del tiempo y la dinámica edificatoria —especial-



mente intensa en estos últimos años— así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad (citar, sólo a modo de ejemplo, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010 y 9/2011), imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento.

Este municipio contó en su momento con una primera propuesta de Plan General Municipal resultante de un contrato formalizado el 20 de noviembre de 2002, no procediéndose a su tramitación administrativa y siendo necesaria su actualización y adaptación a la nueva legislación vigente, por ello fue finalmente resuelto por mutuo acuerdo el citado contrato.

Sin embargo, la realidad es que Miajadas, como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone la revisión de su planeamiento. Siendo por ello, de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Por esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, como del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, el promover la Redacción de una nueva propuesta de Plan General Municipal para este municipio.

CUARTO. Para que las citadas tareas de redacción culminen con su aprobación definitiva en un proceso de gestión que garantice la ejecución del Plan General, es necesario la creación y el mantenimiento de un servicio técnico de gran cualificación que elabore y asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.

QUINTO. Es voluntad de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.

SEXTO. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Miajadas, acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio la financiación de los gastos del personal adscrito a la oficina para los trabajos de Redacción de una nueva propuesta del Plan General Municipal, devengados en el ejercicio 2015.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Miajadas se compromete por el presente convenio a la elaboración, redacción y completa tramitación hasta su Aprobación Definitiva y publicación de la Aprobación del Plan General Municipal de dicha localidad, poniendo a disposición de tal objeto, el personal técnico cualificado necesario para su completa elaboración.



En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal contratado con la Junta de Extremadura.

TERCERA. Los gastos derivados del presente convenio serán sufragados por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, hasta un importe máximo de doce mil euros (12.000,00 €). Si excediesen de dicho importe correrá por cuenta del Ayuntamiento la diferencia.

CUARTA. Las aportaciones de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

En la anualidad 2015 la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo aportará doce mil euros (12.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.262A.46000, código del proyecto 2000.16.003.0001.00.

En ningún caso la cantidad máxima total aportada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo podrá superar la citada cuantía.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará de la siguiente forma:

- a) El primer pago. Se procederá al pago del 50 % del importe del convenio (6.000,00 euros), como pago anticipado a la firma del convenio.
- b) Segundo pago. Se procederá al abono de otro 25 % del importe del convenio (3.000 euros) cuando se hayan justificado los gastos y pagos de al menos el 50 % del primer pago, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.
- c) Tercer pago. Se procederá al abono del último 25 % del importe del convenio (3.000,00 euros), cuando se justifiquen gastos y pagos de al menos el 75 % del importe total, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio, y previa presentación por el Ayuntamiento de Miajadas del documento completo del Plan General Municipal, preciso para la Aprobación Inicial, reservándose la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Urbanismo la facultad de informarlo previamente al abono de dicho importe

Las justificaciones de gastos y pagos correspondientes al último 25 % entregado a cuenta de la anualidad 2015 deberán presentarse a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo con anterioridad al día 1 de marzo de 2016, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

Las aportaciones de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Miajadas.

QUINTA. Las justificaciones de gastos y pagos se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Miajadas en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos, previstos en el Convenio, efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que acrediten el pago de dichos gastos.



Además, será necesario certificación del Director del Plan General Municipal, nombrado al efecto por el Ayuntamiento, en la que se ponga de manifiesto que los trabajos desarrollados se han llevado a cabo conforme a las previsiones proyectadas.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

SEXTA. La aportación a la que se compromete la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo a través del presente Convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé: "Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones: ...c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

El artículo 32.1 a) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente: "Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros."

La subvención que se articula mediante el presente Convenio y que ha de destinarse exclusivamente a financiar los gastos del personal adscrito a la oficina para la Redacción de una nueva propuesta del Plan General Municipal, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÉPTIMA. Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde del Ayuntamiento de Miajadas o persona en quien delegue.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

VOCALES:

1. El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.
2. Otro representante de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura



3. Un representante del Ayuntamiento de Miajadas.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse con carácter ordinario, al menos, una vez cada seis meses y con carácter extraordinario cuando la convoque su Presidente por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con la antelación mínima de quince días. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

OCTAVA. El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2016, a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes al último 25 % entregado a cuenta de la anualidad 2015.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia, a los solos efectos de ampliar los plazos y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del convenio que podrá ser acordada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de conformidad con las disposiciones legales.

NOVENA. El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

DÉCIMA. Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

En el caso de extinción del presente Convenio por expiración del plazo de vigencia, la financiación de la parte del objeto del mismo que, en su caso, quedara pendiente de ejecutar, correrá a cargo del Ayuntamiento de Miajadas, viniendo éste obligado a su terminación, abonándose, con cargo a los presupuestos de esta Consejería, únicamente la parte ejecutada hasta la fecha de la extinción.

El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, son causas de resolución del Convenio:



1. El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.
2. El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor de los técnicos que supervisen el Plan General Municipal. En estos casos, la resolución del Convenio, previa audiencia del Ayuntamiento de Miajadas, dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido, preferentemente por compensación con otros créditos.

UNDÉCIMA. El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

Fdo.: D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Juan Luis Isidro Girón

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque para subvencionar la organización y desarrollo del Festival Medieval "Villa de Alburquerque", durante el año 2015. (2015061931)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2015, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque para subvencionar la organización y desarrollo del Festival Medieval "Villa de Alburquerque", durante el año 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de agosto de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE PARA SUBVENCIONAR LA
ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL MEDIEVAL "VILLA DE ALBURQUERQUE",
DURANTE EL AÑO 2015.

En Mérida, a 22 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D.^a Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Ángel Vadillo Espino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque, en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo entre otras actividades, la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos.

SEGUNDO. El objeto del presente convenio con el Ayuntamiento de Alburquerque es el de la organización y desarrollo del Festival Medieval "Villa de Alburquerque", durante el año 2015.

TERCERO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, y en relación con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Alburquerque.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Alburquerque por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha de 28 de abril de 2015 el citado convenio, autorizando asimismo a su Alcalde – Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. El Ayuntamiento de Alburquerque confeccionará y desarrollará el programa del Festival Medieval "Villa de Alburquerque" que presentará ante la Consejería de Educación y Cultura.

A través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Alburquerque destinada a la organización y desarrollo del Festival Medieval "Villa de Alburquerque" tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. El presupuesto total para la realización de esta actividad asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil setecientos euros (53.700 €) de acuerdo con el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Alburquerque.

TERCERA. La Consejería de Educación y Cultura, consciente de los gastos que conlleva la organización de un evento como éste en las que intervienen actores de reparto (soldados, villanos, niños, músicos, antantes, danzantes, cortesanos, ciegos, mendigos, etc) con el correspondiente material (trajes de época, decorados lanzas de torneo, escudos, estandartes, etc.) aportará la cantidad de diecisiete mil euros (17.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273B.460.00, Código: 2000.17.03.0026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

CUARTA. El Ayuntamiento de Alburquerque aportará para la organización y desarrollo del Festival Medieval "Villa de Alburquerque" durante el año 2015 la cantidad de treinta y seis mil setecientos euros en la siguiente anualidad:

Año 2015 IMPORTE: 36.700 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338-22610

El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del convenio certificará que el importe de las cantidades que debe aportar se encuentran consignadas y retenidas en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

QUINTA. Las obligaciones y servicios que contraen cada una de las partes son las siguientes:

OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

Aportar la cantidad de diecisiete mil euros (17.000 €) en la forma que se indica en la cláusula séptima del presente convenio.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura



- Contratación del personal que resulte necesario para el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio.
- Gestión, organización y montaje de la organización y desarrollo del Festival Medieval "Villa de Albuquerque", durante el año 2015

SEXTA. El plazo de ejecución coincide con el de vigencia del presente Convenio, será desde el 1 de enero de 2015 hasta la finalización de las actividades, lo que deberá llevarse a efecto como fecha límite el día 10 de noviembre de 2015.

Las justificaciones y/o facturas de gasto y pagos deben llevar fecha comprendida en ese período de tiempo.

SÉPTIMA. El pago de la cantidad anteriormente citada será propuesto por la Consejería de Educación y Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente manera: el primer 50 % a la firma del presente convenio, y el 50 % restante, una vez presentado por parte del Ayuntamiento la siguiente documentación, que deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre:

1. Certificado expedido por el Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la Entidad, según Anexo I, que contendrá, entre otros:
 - El cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula decimotercera.
 - Relación numerada de los gastos que deberá comprender los gastos totales ejecutados incluida la aportación municipal, en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención. La fecha de estas facturas así como los pagos realizados deben estar comprendidas en el periodo de vigencia del presente convenio.
2. Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.
3. Original o copia compulsada de los justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura



4. Documentación acreditativa de las medidas de identificación, información y publicidad necesarias establecidas en la cláusula decimotercera.
5. Memoria de evaluación final que deberá incluir un balance de las actividades desarrolladas, así como de los resultados obtenidos y fotografías de las actividades realizadas.
6. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda, siempre que el interesado confiera expresamente su autorización.

OCTAVA. En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio la aportación de la Consejería de Educación y Cultura se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.

NOVENA. La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, supervisará el programa objeto de financiación así como la comprobación material del mismo, pudiendo recabar del Ayuntamiento de Alburquerque, cuantos justificantes considere necesarios.

DÉCIMA. El Ayuntamiento de Alburquerque se compromete a aportar los locales y el personal, así como los recursos y medios necesarios para llevar a cabo la actividad programada, haciéndose cargo de los gastos que excedan la cantidad de cincuenta y tres mil setecientos euros (53.700 €).

El presente Convenio no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Educación y Cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo del Festival Medieval "Villa de Alburquerque"

DECIMOPRIMERA. Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.

DUODÉCIMA. El programa objeto el presente Convenio deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura con un mínimo de dos semanas de antelación al inicio del montaje de la organización y desarrollo del Festival Medieval "Villa de Alburquerque", durante el año 2015, adjuntando folleto informativo de dicha actividad.

El Ayuntamiento firmante se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería cuando desee hacer públicas las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. En todos los elementos distintivos del Programa deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Promoción Cultural.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura



El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, o en sitio visible al público, con la indicación de que el Proyecto está financiado, en todo o en parte, por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

DECIMOCUARTA. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Entidad Local respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en el presente Convenio, al menos un 60 % del presupuesto total del convenio. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

DECIMOQUINTA. El órgano competente para resolver los posibles incumplimientos será la Consejera de Educación y Cultura, determinándose que frente a dicho acto administrativo se podrá interponer recurso potestativo de reposición o en su defecto recurrir directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo: Ángel Vadillo Espino



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN

Entidad: _____
C.I.F.: _____
Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de _____
Para la realización de _____
Importe total del Convenio: _____.
Fecha firma convenio: _____.
Fecha finalización convenio: _____.
Importe total justificado: _____.

D./D^a _____ **Interventor/a, Secretario/a Interventor/a de la Entidad arriba referenciada,**

CERTIFICA

I.- Que la relación de gastos realizados con cargo al convenio de colaboración especificado han sido los siguientes:

Nº	Nº Factura / documento	Fecha	Empresa	Concepto	C.I.F./ N.I.F	FECHA PAGO	Forma de pago (Transferencial/efectivo)	Importe total IVA incluido

TOTAL



OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

- 2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas
- 3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo al convenio especificado, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- 4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en el citado convenio.
- 5.- Que los gastos y pagos previstos en el convenio de colaboración, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- 6.- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido del convenio.
- 7.- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

En _____ a _____ de _____ de _____
El/La Interventora/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria Vº Bº El /La Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8873. (2015061949)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: L1 y L2: Nuevo apoyo 5272 (A1) a instalar.

L3 Celda de línea nueva en "CT Bohonal 1".

Final: L1 Celda de línea nueva en "CT Bohonal 1".

L2 y L3: Nuevas celdas de línea a instalar en el CT "Bohonal de Ibor 2".

Término municipal afectado: Bohonal de Ibor.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Longitud línea aérea en km: 0,312.

Longitud línea subterránea en km: 1,086.

Longitud total en km: 1,398.

Emplazamiento de la línea: Polígono 5090, parcelas 5242, 5241, 5240 y 5239 propiedad privada.

Finalidad: Línea aérea y subterránea de media tensión, modificación de la existente "Almaraz pueblo" para corrección de situaciones no reglamentarias por distancia a edificaciones construidas bajo su traza en Bohonal de Ibor.

Referencia del expediente: 10/AT-8873.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el petitionerio de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 4 de agosto de 2015.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 101/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo n.º 45/2015. (2015061953)

En el recurso contencioso-administrativo número 45/2015, promovido por D. Enrique Rangel Noguera, asistido por la Letrada D.ª Marta Pinilla Valverde, siendo demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución de fecha 4 de marzo de 2014, del Director General de Industria y Energía dictada en el expediente sancionador SJ/33/13, confirmada por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2014, por la que se impone una sanción de 6.000 euros".

En virtud de lo expuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 00101/15 dictada el 21 de mayo de 2015, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

"Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Enrique Rangel Noguera, contra la Resolución de fecha 4 de marzo de 2014 del Director General de Industria y Energía dictada en el expediente sancionador SJ/33/13, confirmada por resolución de fecha 3 de noviembre de 2014, debo acordar y acuerdo revocar la resolución recurrida, por haberse producido la caducidad del expediente sancionador, con imposición de costas a la Administración demandada".

Mérida, a 18 de agosto de 2015.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE núm. 154, de 11 de agosto),
La Directora General de Industria, Energía y Minas,
PS Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE núm. 154, de 11 de agosto).
La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 05/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Orellana la Vieja, consistente en el cambio de las alineaciones previstas para la calle Esteban Sánchez y la travesía de la Iglesia. (2015061946)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, y Decreto 75/2012, de 11 de mayo que modifica el anterior, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Orellana de la Vieja no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 05/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura) se acompañará como Anexo I un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación.

Extracto explicativo de la integración de los aspectos ambientales.

1.1 RESUMEN EJECUTIVO.

Según lo expresado en artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015) se redacta a continuación resumen ejecutivo de la Modificación puntual n.º 05/2014 de las NNSS de Orellana la Vieja:

La modificación puntual planteada modifica la alineación en la calle situada en el centro de la población denominada Travesía de la Iglesia con la esquina calle Esteban Sánchez. Dicha alineación se modifica por considerar que la edificación situada en la calle Travesía de la Iglesia, 3 y 5, se encuentra consolidada, tomando la alineación de este inmueble y trasladándose sobre la fachada del Inmueble situado en la Calle Esteban Sánchez, 11 en su esquina con la Travesía de la Iglesia. La modificación pretende no crear retranqueos en las líneas de fachadas, abriendo ligeramente la apertura de la calle, conservando y mejorando la estructura del trazado de sus calles. Esta modificación queda reflejada en el Plano n.º 5 de las NNSS de Orellana la Vieja.

1.2 EXTRACTO EXPLICATIVO.

En la presente modificación puntual no procede la realización de la Evaluación Ambiental tal como se especifica en el Comunicado de no sometimiento emitido por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por entender que dicha modificación puntual no establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impactos ambiental ordinaria y considerando que no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente.

**ANEXO II**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

CERTIFICA:

Que con fecha 05/08/2015 y n.º BA/042/2015, se ha procedido DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 05/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en el cambio de las alineaciones previstas para la calle Esteban Sánchez y la travesía de la Iglesia.

Municipio: Orellana La Vieja.

Aprobación definitiva: 04/06/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artº 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, a 5 de agosto de 2015.

Fdo. Juan Ignacio Rodríguez Roldán.

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a Entidades Locales para la instalación de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos, correspondiente al año 2015. (2015061970)

El Decreto 114/2012, de 22 de junio (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2012), establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del tratamiento de dichos residuos.

En cumplimiento de lo anterior, el 13 de noviembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 6 de noviembre de 2014, que tiene por objeto establecer la convocatoria de subvenciones correspondientes al año 2015, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de obras correspondientes a la instalación de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos.

Atendiendo a la disposición transitoria décima de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijan reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención y por su parte, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, esta Dirección General de Medio Ambiente, una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 6 de noviembre de 2014, procede a realizar la publicidad en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas, en aplicación a lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Publicación.

Mediante la presente se publican las ayudas concedidas en virtud del Decreto 114/2012, de 22 de junio, con relación de los beneficiarios e importes concedidos en la convocatoria de subvenciones correspondientes al año 2015, que se incluyen en el Anexo.

***Segundo: Finalidad.***

Las ayudas concedidas se destinarán a la instalación de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos.

Tercero. Resoluciones individuales.

La Dirección General de Medio Ambiente ha notificado individualmente a los titulares las condiciones generales y particulares que les afectan, mediante la correspondiente resoluciones individuales.

Cuarto. Aplicación Presupuestaria.

Los pagos que se deriven de las ayudas incluidas en la presente disposición se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 12.05.354A.760.00 y al código de proyecto 2009.15.004.0003.00 para la anualidad 2015.

Quinto. Publicidad.

Las presentes ayudas están cofinanciadas al 80% por el Fondo FEDER, Programa Operativo 2007-2013 de Extremadura. Eje 3 "Medio Ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos". Tema prioritario 44 "Gestión de los residuos domésticos e industriales".

Mérida, a 11 de agosto de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
PD, Res. del Consejero de 6 de agosto de 2015,
DOE n.º 153, de 10 de agosto),
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO**EXPEDIENTES APROBADOS AL AMPARO
DEL DECRETO 114/2012, DE 22 DE JUNIO

Convocatoria 2015.

141255SRM001	Ayto. Ahigal	19.386,53 €
141255SRM001	Ayto. Alía	23.985,04 €
141255SRM001	Ayto. Bienvenida	16.064,00 €
141255SRM001	Ayto. Casas del Monte	24.000,00 €
141255SRM001	Ayto. Deleitosa	24.000,00 €
141255SRM001	Ayto. Escorial	18.974,55 €
141255SRM001	Ayto. Granja de Torrehermosa	23.776,74 €
141255SRM001	Ayto. Gadiana del Caudillo	9.776,00 €
141255SRM001	Ayto. Lobón	22.772,09 €
141255SRM001	Ayto. Mata de Alcántara	22.595,34 €
141255SRM001	Ayto. Montehermoso	135.537,19 €
141255SRM001	Ayto. Montijo	163.190,72 €
141255SRM001	Ayto. Puebla de Alcocer	21.973,27 €
141255SRM001	Ayto. Talayuela	164.000,00 €
141255SRM001	Ayto. Villagarcía de la Torre	24.000,00 €



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Desglosado de renovación de conducción de fibrocemento en Villasbuenas de Gata". Expte.: OBR0515061. (2015061955)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0515061.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Desglosado de renovación de conducción de fibrocemento en Villasbuenas de Gata.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 413.223,14 €.
- IVA (21 %): 86.776,86 €.
- Importe total: 500.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Programa operativo FEDER Extremadura 2007-2013, Eje 3 "Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos". Tema prioritario 45: Gestión y distribución de agua (agua potable). Financiado en un 80 %.**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de junio de 2015.



- b) Fecha de formalización: 1 de julio de 2015.
- c) Contratista: Agrocinco Construções, SA.
- d) Nacionalidad: Portuguesa.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 295.400,00 €.
 - IVA (21 %): 62.034,00 €.
 - Importe total: 357.434,00 €.

Mérida, a 13 de agosto de 2015. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto, La Secretaria General, PS Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto). El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, JESÚS ALONSO SÁNCHEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Impermeabilización de balsa en Valverde de la Vera". Expte.: OBR0515152. (2015061956)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0515152.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Impermeabilización de balsa en Valverde de la Vera.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 350.031,55 €.
- IVA (21 %): 73.506,63 €.
- Importe total: 423.538,18 €.



5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Programa Operativo FEDER Extremadura 2007-2013. Eje 3 "Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos". Tema Prioritario 45 "Gestión y distribución de agua (agua potable)". Con una tasa de cofinanciación del 80 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de junio de 2015.
- b) Fecha de formalización: 10 de agosto de 2015.
- c) Contratista: Maycoex, SLU.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 249.747,51 €.
 - IVA (21 %): 52.446,98 €.
 - Importe total: 302.194,49 €.

Mérida, a 18 de agosto de 2015. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 25 de junio de 2015 sobre legalización de ampliación de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. Situación: parcela 135 del polígono 17. Promotor: D. Juan Manuel Salguero León, en Higuera la Real. (2015082388)

Advertido error en el Anuncio de 25 de junio de 2015 sobre legalización de ampliación de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. Situación: parcela 135 del polígono 17. Promotor: D. Juan Manuel Salguero León, en Higuera la Real, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 142, de 24 de julio, se procede a la correspondiente rectificación:

En Sumario y en el título del anuncio:

Donde dice:

"parcela 135",



Debe decir:

"parcela 139".

En la página 27386:

Donde dice:

"parcela 135 (Ref.^a cat. 06067A017001350000RA)".

Debe decir:

"parcela 139 (Ref.^a cat. 06067A017001390000RQ).

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de agosto de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2015 sobre ampliación de planta de secado consistente en la construcción de 18 secaderos de tabaco e instalación de una caldera de biomasa. Situación: parcela 24 del polígono 2. Promotora: Finalima, SA, en Casatejada. (2015082336)

La Directora General de Urbanismo Ordenación del Territorio y Transporte de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de planta de secado consistente en la construcción de 18 secaderos de tabaco e instalación de una caldera de biomasa. Situación: parcela 24 (Ref.^a cat. 10059A002000240000XI) del polígono 2. Promotora: Finalima, SA, en Casatejada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo Ordenación del Territorio y Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de julio de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 24 de julio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada del proyecto de fábrica de sémola de maíz, promovida por Mercoguardiana, SL, en el término municipal de Mérida. (2015082354)

A fin de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, al artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que el proyecto de solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de fábrica de sémola de maíz, promovido por Mercoguardiana, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante diez días hábiles, al haberse aplicado el trámite de urgencia mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 3 de julio de 2015, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 14 de la Ley 16/2002, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Por otra parte, la solicitud de modificación sustancial de la AAI ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental integrada, así como su modificación y revisión precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

El proyecto consiste en la ampliación de una fábrica de sémola de maíz consistente en la instalación de una línea de granulación de harinas, la cual lleva asociada un quemador de gas de 1686 kW, con el fin de procesar subproductos de esta sémola, convirtiéndolos en materia prima aprovechable en la fabricación de piensos.

Para el funcionamiento de la nueva línea de granuladora de harinas, se proyecta instalar los siguientes equipos:

Línea de recepción y limpieza



- Depósito con volumen bruto de 3,41 m³.
- Filtro pequeño de alta presión.
- Ventilador de baja presión.

Línea de generación de vapor de agua

- Generador de vapor de 2000 kgv/h.
- Quemador de gas de 673-1686 KW.
- Chimenea.
- Tanque de alimentación caldera de 3000 l de acero inoxidable de 5000 litros de capacidad.
- Equipo de tratamiento de agua de alimentación de caldera de vapor.

Línea de mezclado y acondicionamiento

- Alimentador.
- Acondicionador mezclador.

Línea de granulación

- Granulador con matriz rotativa.
- Mando de granuladoras.
- Valvulería de vapor.
- Enfriador por contracorriente.
- Filtro redondo.
- Ventilador de baja presión.
- Esclusa.
- Tubería de aspiración enfriador.
- Construcciones metálicas y accesorios.

Línea de ensilado

- Elevador.
- 5 cajas de cambio.
- Tamiz vibrador.
- Transportador en cadena de caja.
- Indicadores de nivel.

Línea de carga de camiones

- 6 indicadores de nivel.
- 6 conos de salida de silos.
- 6 correctores de salida de silo.



- 6 piezas de conexión superiores y otras 6 inferiores.
- 3 tolvas de descarga de camión. Depósito con volumen bruto de 0.12 m³.

Categorías:

- Categoría 9.1.b.2 del Anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.
- Categoría 2.2.b del Anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.

Ubicación:

El proyecto se ubicará en la parcela R26, R33 del Polígono Industrial "El Prado" de Mérida, con acceso principal desde la calle Logroño y acceso trasero desde la calle Bilbao.

La parcela objeto del proyecto tiene una superficie de 31046,51 m².

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de julio de 2015. El Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. 23 de julio de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



ANUNCIO de 14 de agosto de 2015 por el que se hace pública la declaración de desierto del procedimiento para la contratación del suministro de "Cámara multiespectral y cámara fotográfica para Redarex_Plus". Expte.: 1533SU1FR540. (2015082387)

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 11 de agosto de 2015, se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación del "Suministro de cámara multiespectral y cámara fotográfica para Redarex_Plus, publicado en el DOE n.º 108, de 8 de junio de 2015, por falta de ofertas válidas.

Mérida, a 14 de agosto de 2015. La Secretaria General. (PD Res. de 06/08/15, DOE n.º 153 de 10/08/15), BEGOÑA GARCÍA BERNAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER1502006. (2015061969)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Empleo.
 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
 3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono: 924 007500.
 5. Telefax: 924 007572.
 6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://contratacion.gobex.es>
 8. Fecha limite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del día 28 de septiembre de 2015.



d) Número de expediente: SER1502006.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las instalaciones del IES. Universidad Laboral de Cáceres.

c) Lugar de entrega: IES Universidad Laboral de Cáceres.

1. Domicilio:

Avda. de la Universidad, s/n. 10001 - Cáceres.

d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de prórroga: Si.

f) CPV. 90911200-8 "Servicios de limpieza de edificios".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1. Criterio Económico. (100 %).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 560.927,50 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 280.463,75 euros.

IVA (21 %): 58.897,39 euros.

Importe Total: 339.361,14 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: GRUPO U, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 28 de septiembre de 2015.



b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - Planta Baja.

Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.1 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-3.^a Planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá el día 9 de octubre a las 09:00 horas en la Consejería de Educación y Empleo, avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 3.^a Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo sito en la avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-Bajo de Mérida así como en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

20 de agosto de 2015.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 20 de agosto de 2015. La Consejera de Educación y Empleo. (DF Resolución de 14/07/2015). El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del suministro de "Equipamiento de ordenadores para los ciclos formativos de grado superior de las familias profesionales de artes gráficas y de imagen y sonido con destino a centros educativos, dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura". Expte.: ESUM1501005. (2015061974)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura. Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM1501005.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de ordenadores para los ciclos formativos de grado superior de las familias profesionales de artes gráficas y de imagen y sonido con destino a centros educativos, dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- c) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de entrega: La descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) Plazo de entrega: La totalidad del suministro deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. En caso de incumplimiento de la misma se penalizará según el art. 212 del TRLCSP.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios:
 - c.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- 1. Oferta económica.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 162.374,44 € (IVA incluido).

5. GARANTÍAS:



Garantía provisional: Dispensada.

Garantía definitiva: El 5 % del importe de adjudicación, sin IVA, según art. 95 del TRLCSP.

6. MUESTRAS: No.

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación y Empleo. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Mérida III Milenio Módulo 5, 2.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007777.

e) Correo electrónico: soledad.chamizo@gobex.es

f) Fax: 924 007774.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros Requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Empleo.

2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Mérida III Milenio Módulo 5, Planta baja.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación.

e) Admisión de mejoras: No.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

“Sobre 1: Documentación administrativa”: El resultado de la calificación de la documentación general será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura <https://contratacion.gobex.es/index.htm>.



- a) Entidad: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Mérida III Milenio Módulo 4, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura.

En caso de que las empresas licitadoras no tengan que subsanar documentación administrativa, se procederá a la apertura del sobre n.º 3 en esta misma sesión.

“Sobre 3: Oferta económica”: La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Denominación y número del expediente en ambos sobres.
- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la personal física.
- CIF o NIF de la empresa/persona física.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

12. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario: De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere al artículo 142 del TRLCSP.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

15. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DÓNDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/index.htm>.

Mérida, a 24 de agosto de 2015. El Secretario General. DF (Resolución de 14/07/2015), RUBÉN RUBIO POLO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2015, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato para la "Adquisición de medicamentos Benlysta 120 mg polvo; Volibris 10 mg comp; Volibris 5 mg comp". Expte.: CS/01/C000000355/15/PNSP. (2015061939)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia de las Areas de Salud de Badajoz y Llereña-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000355/15/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de medicamentos Benlysta 120 mg, Polvo; Volibris 10 mg.; Volibris 5 mg. comp.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

270.318,12 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 270.318,12 euros.

Importe total: 281.130,84 euros.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 19/06/2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 25/06/2015.



c) Contratista: Glaxosmithkltne, SA.

d) Importe Adjudicación o canon:

Importe neto: 270.318,12 euros.

Importe total: 281.130,84 euros.

Badajoz, a 10 de julio de 2015. El Gerente de las Areas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), CÉSAR TÉLLEZ BOENTE.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato para la "Adquisición de determinados medicamentos hemoderivados para uso hospitalario obtenidos del fraccionamiento de plasma humano procedente del Banco de Sangre de Extremadura". Expte.:CS/99/1115017826/15/PNSP. (2015061918)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.- Secretaría General.

c) Número de expediente: CS/99/1115017826/15/PNSP.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de determinados medicamentos hemoderivados para uso hospitalario obtenidos del fraccionamiento de plasma humano procedente del Banco de Sangre de Extremadura.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33141520-1.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 3.830.641,52 €.

Importe total: 3.983.867,18 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 24 de junio de 2015.



- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de julio de 2015.
- c) Contratista: Instituto Grifols, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 3.983.526,08 €.

Mérida, a 4 de agosto de 2015. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es